

RESOLUCIÓN Nº 0188

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 14/08/19

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) Nº 08030-0003048-6 mediante el cual se tramita la actualización de los formularios correspondientes al Registro Provincial de Violencia Institucional y Afectaciones de los Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 13.014 de fecha 24 de septiembre de 2009 se crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, donde en su artículo 9 se establece: " El Servicio Público Provincial de Defensa Penales un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas".

Que la Ley N° 13.014 establece en su artículo 17, inciso 2 la siguiente función del mismo: "... 2.- Organizar y mantener actualizados bancos de datos de acceso público sobre afectación de Derechos Humanos, en particular en cuanto se refiere a situación de los establecimientos donde se mantengan personas sometidas a encierro, abuso policial y malas prácticas de los componentes del sistema de justicia penal. 3.- ...".

Que por Resolución Nº 167/2017 se modificó la estructura organizativa del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, creándose el Registro de Violencia Institucional y Afectaciones de los Derechos Humanos a cargo de la Subsecretaria Lic. María Lorena Negro, la cual solicita la adaptación del instrumento para el relevamiento de datos contenido en el Anexo II de la Resolución Nº 179/2016, en cumplimiento de las misiones a las que se hace referencia en la resolución mencionada en primer término, la que establece: "Tendrá a su cargo la efectiva implementación y funcionamiento de un Registro Provincial de acceso Público sobre afectación de Derechos Humanos, abuso policial y malas prácticas de los componentes del Sistema de Justicia Penal del SPPDP, con miras a tener información

Servicio Público Provincial de Defensa Penal Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

fidedigna sobre la dimensión real del problema en el territorio provincial, observar su evolución y tomar medidas adecuadas frente al mismo.".

Que los instrumentos propuestos han sido fruto de un proceso de construcción conSensuada del cual han participado todos los operadores de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal y de la experiencia adquirida desde su vigencia a partir del año 2016, permitiendo los mismos cumplir con el objetivo de obtener y compilar información relevante en tiempo y forma.

Que atento lo que hemos señalado hasta aquí corresponde proceder a derogar el Anexo II de la Resolución 179/2916, suplantándolo por el Anexo I a la presente resolución, que es parte integrante de la misma.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Derogar el Anexo II de la Resolución 179/2016 el cual será suplantado por el

Anexo I a la presente resolución, que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2º: Ordenar la impresión de los formularios contenidos en el Anexo I de la presente, como así también del instructivo correspondiente, en cantidad suficiente, a fin de ser distribuidos en todas las Defensorías Regionales, procediéndose a retirar de circulación los formularios correspondientes al Anexo derogado.

ARTÍCULO 3º: Disponer que los formularios del Anexo I de la presente serán de uso

obligatorio para todos los integrantes de este Servicio a partir del día 01 de septiembre del

corriente.

ARTICULO 4°: Registrese, comuniquese y archivese.



ANEXO I

REGISTRO PROVINCIAL DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL

INSTRUCTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA EL RELEVAMIENTO DE CASOS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL

El **objetivo** de este Registro es describir y cuantificar las prácticas de Tortura, Malos Tratos Penas Crueles Inhumanas o Degradantes Abuso Policial y Malas Prácticas demás afectaciones a los DDHH con el fin de producir conocimiento válido y confiable sobre su ocurrencia, modalidad, sistematicidad y singularidad en todo el territorio que conforma la Provincia de Santa Fe.

Para la confección de los instrumentos de relevamiento, se tomaron en cuenta todas las fuentes normativas protectoras de derechos humanos, en particular, los tratados del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, dados en llamar tratados universales, a saber: Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Convención sobre los Derechos del Niño, Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, Convención de los Derechos de Personas con Discapacidad. De igual modo, se consideraron los denominados tratados regionales, como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas y el Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Mercosur.

Conceptos que estructuran los instrumentos de relevamiento

Violencia institucional: "prácticas estructurales de violación de derechos, ejecutadas por acción u omisión de funcionarios pertenecientes a fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios y efectores de salud, así como también operadores judiciales, en contextos de restricción de autonomía y/o libertad".

Tortura: "Se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica". (Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de 1985.)



Muerte en situación de encierro: es la materialización resultante de distintas modalidades de violencia institucional. Estas modalidades pueden ser ejercidas por prácticas directas o indirectas.

Muerte violenta (traumática) remite a eventos que comportan actos lesivos dolosos o culposos externos. Son aquellos que se deben a un mecanismo suicida, homicida o accidental, concurren en estas muertes la existencia de un mecanismo exógeno y una persona responsable del mismo.

Muertes no violenta es la resultante de padecimientos físicos no determinados y de enfermedades crónicas o prevalentes. La etiología de la muerte es endógena o cuando es exógena, como ocurre en las infecciones, debe ser espontánea.

<u>Instrumentos de recolección de datos: Cuestionarios estructurados:</u> <u>"Planillas"</u>

Para la recolección de los datos se elaboraron 2 cuestionarios estructurados (de aquí en adelante Planillas) que se deberán completar según el perpetrador/ autor del hecho: Fuerzas Policiales o Servicio Penitenciario.

Cabe destacar que se ha sumado al final de cada una de éstas, un cuestionario breve para el registro de casos de muerte bajo custodia del Estado. Unidad de análisis de cada planilla

Se debe completar una planilla por cada víctima de tortura, maltrato, abuso. Se deberá elegir la planilla correspondiente según la fuerza a la que pertenezca el autor.





¿Quiénes deben llenar las planillas?

Obligatoriamente deberán proceder al registro de las situaciones de tortura, tratos crueles inhumanos y/o degradantes, malas prácticas policiales y demás afectaciones del sistema judicial los Sres. Defensores Públicos, Defensores Públicos Adjuntos y todos los agentes auxiliares, incluyendo contratados y pasantes del SPPDP de cada una de las oficinas correspondientes a las 5 circunscripciones judiciales que conforman la Provincia de Santa Fe.

¿Cuándo se llena una planilla?

Siempre que se tome conocimiento de las situaciones registrables ya sea por: llamados telefónicos, presentación personal de denunciante, damnificado o de algún familiar/amigo en algunas de las oficinas del SPPDP, cuando se tome conocimiento de la situación de maltrato durante la realización de una inspección de alguno de los lugares de detención (de conformidad a lo normado en el art. 16 inc. 7 de la ley 13014), o en los casos que se tome conocimiento por cualquier medio de comunicación. Asimismo se deberán registrar y remitir los informes de aquellos casos de los que se tenga noticia a través de órganos judiciales, demás organismos públicos, instituciones no gubernamentales y de toda otra persona que espontáneamente se presente en las oficinas del SPPDP o que requieran sus servicios para brindar información verosímil.-

¿Cuáles son los casos registrables?

Para que un caso pueda ser registrado debe haber:

- 1) Alguna **práctica violatoria de los DDHH**
- 2) La actuación (por acción u omisión) de un **funcionario público**
- 3) Un contexto de restricción de la



En relación a los derechos humanos, el concepto de violencia institucional da cuenta de un sinnúmero de prácticas que van desde el abuso de la figura de la detención "por averiguación de antecedentes" hasta las formas extremas de violencia como el asesinato (el llamado "gatillo fácil"), la tortura física o psicológica.

Consideraciones especiales para la constatación de las agresiones físicas

En el caso de detectarse agresiones físicas, se procurará documentar las lesiones sufridas por la víctima a través del examen médico y en fotografías, procurándose en forma inmediata la atención de las dolencias causadas a fin de asegurar la prueba de la lesión física, posibilitar su curación de acuerdo a las reglas médicas que resulten compatibles, evitar infecciones y disminuir la posibilidad de aparición posterior de secuelas producto de la lesión producida.

Deber de Confidencialidad

Toda aquella persona que de alguna manera intervenga en el proceso de



recolección, registración y publicación de datos deberá guardar confidencialidad absoluta en relación a los mismos, debiendo mantener reserva de todos los datos que lleguen a su conocimiento en virtud del deber de reserva establecido por el art. 59 de la ley 13014 e incurrirán en las penalidades del art. 156 del Código Penal si revelaren la información recibida.

Política de privacidad de la información

Siempre que se procediera a la registración de cualquier situación que se trate, tanto para los casos comunicados como denunciados, el responsable de confección de la planilla deberá hacer saber a la persona que brinda la información sobre la política de privacidad del Registro Provincial en virtud de la cual podrá optar por "reservar la identidad del denunciante" por estimar que podría comprometer de alguna manera la integridad personal del afectado por la violación de derechos humanos que se registra, debiéndose proceder de la misma manera cuando la víctima se encuentre privada de libertad y así lo decida éste. Esta política de privacidad resultará obligatoria, en los casos que no exista denuncia formal sobre la situación registrada, en cuyo caso no se consignará el nombre de la víctima o denunciante en la planilla a los fines de salvaguardar su integridad física en caso que el afectado manifieste su interés específico de no denunciar ante las autoridades competentes el hecho del que ha resultado damnificado.

PLANILLA PARA EL REGISTRO PROVINCIAL DE TORTURA Y MALOS TRATOS. SERVICIO PENITENCIARIO

Aclaraciones sobre cada uno de los Ítems

Esta planilla cuenta con un total de 33 preguntas, con opciones de respuestas predeterminadas y un espacio al final abierto para poder incluir el relato de la víctima de tortura o maltrato.

A continuación se presentan las aclaraciones y definiciones de cada una de las preguntas contenidas en el cuestionario/ Planilla.

Nº DE CASO:

<u>SE DEBE DEJAR EN BLANCO</u>. Este ítem será completado por el encargado de la carga y procesamiento de datos.

P. 1 ¿En qué CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL se registra el hecho?

Refiere a la división del territorio de la Provincia de Santa Fe de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial para la determinación de la competencia territorial donde se registra el hecho. Se debe marcar sólo una opción de respuesta.

P.2 ; En qué LOCALIDAD sucedió el hecho?

Registrar el nombre de la ciudad/ pueblo en donde ocurrió el hecho.

P.3 ¿En qué FECHA sucedió el hecho?

Refiere al día en que <u>ocurrió</u> el hecho de tortura. Completar el día, mes y año exacto con el siguiente formato DD/MM/AAAA.

P.4 ¿En qué MOMENTO del día sucedió el hecho?

Aquí se detalla en que rango horario aproximado ocurrió el hecho. Con el propósito de conocer el momento del día en que suceden este tipo de violaciones a los DDHH.



P.5 UNIDAD PENAL donde sucedió el hecho

Se debe marcar sólo una opción de respuesta

P.6 ¿En qué LUGAR sucedió el hecho de tortura perpetrado por AGENTES DEL SERVICIO PENITENCIARIO?

Se puede seleccionar MÁS de UNA opción de respuesta.

Las opciones de respuesta son: celda/ celda de aislamiento/ Pasillo/ patio/ sector de duchas/ Baños/ sanidad/ pabellón/ locutorio. En el caso que haya sucedido en otro lugar que no esté considerado en las opciones predeterminadas especificar el lugar en la opción Otros.

P.7 ¿En qué CIRCUNSTANCIAS sucedió el hecho de tortura perpetrado por AGENTES DEL SERVICIO PENITENCIARIO?

Se puede seleccionar MÁS DE UNA opción de respuesta.

Refiere a la situación en la que se encontraba la víctima cuando sucedió el hecho de tortura o abuso. A continuación se definen cada una de las categorías.

INGRESO: refiere a la circunstancia de ingreso a la institución de encierro penal.

ACTIVIDADES FUERA DEL PABELLÓN: Momento en el que estudian y /o trabajan.

AISLAMIENTO SIN SANCIÓN: Permanencia en su alojamiento individual o en celdas cuyas condiciones agraven ilegítimamente la detención,

REQUISA DE PABELLONES: Proceso de inspección realizada por el personal penitenciario de las personas, pabellones y pertenencias de los detenidos.

REINTEGRO AL PABELLÓN: refiere al momento en que un detenido es reintegrado a su pabellón de alojamiento luego de haber concurrido a espacios, por ejemplo, de educación, trabajo, visitas o comparendos judiciales.

DURANTE RIÑAS O MOTINES: durante algún tipo de alteración del orden provocado por los internos. Circunstancia que suele ser utilizada para justificar el uso de la fuerza por parte del personal penitenciario.

PERMANENCIA EN EL PABELLON: Lugar común de los detenidos conformado por una cantidad indeterminada de celdas.

DURANTE UN TRASLADO: refiere a las circunstancias de en una víctima es trasladada de una unidad penitenciaria a otra, tanto sea en el propio móvil de traslado o mientras es sacado de su lugar de alojamiento para ser trasladado.

P.8 ¿Qué tipo de AGRESIONES recibió?

En esta pregunta se deben registrar <u>TODOS LOS TIPOS DE AGRESIONES</u> <u>RECIBIDAS</u> y se completarán <u>TODAS</u> las preguntas que <u>CORRESPONDEN</u> a cada uno de los <u>TIPOS DE AGRESIÓN CONSIGNADAS</u>.

Si recibió AGRESIONES FÍSICAS → Continúa en la P9

Si recibió <u>AGRESIONES PSICOLÓGICAS</u> → Pasa a P11

Si recibió <u>OTRO TIPO DE VIOLACIÓN A SUS DDHH</u> → <u>Pasa a P12</u>

P. 9 ¿Qué tipo de AGRESIONES FÍSICAS recibió?

Se <u>DEBE HABER CONSIGNADO</u> en la <u>P8 el ÍTEM 1</u>. En esta pregunta se deben registrar <u>TODAS LAS AGRESIONES FÍSICAS</u> que la víctima recibió. Puede consignar MÁS DE UNA OPCIÓN. <u>Si se selecciona este ITEM deberá contestar la P10.</u>

AGRESION FISICA: Es una conducta hostil o destructiva cuya finalidad es provocar un daño a otro.

GOLPE: se trata de un golpe sea de mano, pie o con algún elemento.

GOLPIZA: Serie de golpes consecutivos, realizados con la mano, pie o con elementos. Se diferencia del golpe, porque es una combinación de estos, propinados por varios agresores agravada por la intensidad y/o la duración más prolongada.



ASFIXIA-SUBMARINO SECO: Diferentes tipos de asfixias sin la utilización de líquidos. (ej: colocación de bolsas en la cabeza de la víctima, ahorcamientos).

ASFIXIA- SUBMARINO HUMEDO: Asfixias producida por el ahogo en recipientes con agua u otros líquidos.

PUNTAZOS O CORTES: agresiones realizadas con objetos corto punzantes.

PICANA: Instrumento que da golpes de corriente o descargas sostenidas, en contacto con el cuerpo. Pueden utilizarse también directamente cables con el fin de pasar corriente a las víctimas.

QUEMADURA: lesión causada por el contacto con llamas, líquidos calientes, superficies calientes y otras fuentes de altas temperaturas. Las mismas pueden efectuarse, por ejemplo, con cigarrillos, llamas, aqua caliente, etc.

PATA-PATA: Golpes realizados en la planta del pie, tobillos y pantorrillas, generalmente realizados con tablas de madera, palos, mangueras, etc.

DUCHA MANGUERA DE AGUA FRIA: Practica que consiste en someter a las personas al contacto con agua fría, o bien mojarlas con una manguera a presión. Se trata de un tipo de tortura que generalmente acompañada a los golpes o las golpizas y es utilizado para borrar las marcas de los mismos en el cuerpo de las víctimas; pero también se emplea como un modo de ocasionar sufrimiento por el frío o la presión del agua.

ABUSO SEXUAL: actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de la víctima. Dentro de estas agresiones incorporamos todo contacto sexual se realiza por el tocamiento intencionado de zonas erógenas de la víctima o para forzar, alentar o permitir que este lo haga en las mismas zonas de un tercero.

GAS PIMIENTA: compuesto químico que se presenta como instrumento disuasorio para reducir a una persona; sin embargo se utilizan como modos de causar dolor sobre personas ya reducidas.

BALA DE GOMA: proyectil utilizado habitualmente para disuadir en casos de motines o riñas generalizadas. Sin embargo es empleado en víctimas atacadas en situaciones o intensidad injustificada.

MUERTE: es la privación de la vida por parte de cualquier fuerza de seguridad o funcionario del Estado, o con la complicidad, tolerancia o aquiescencia de éstos. Sin importar el lugar físico donde ocurra.

P.10 ¿Las lesiones físicas fueron CONSTATADAS MEDICAMENTE/LEGALMENTE?

En esta pregunta es importante que si la opción de respuesta es SI, y en la **P10.1** y/o **10.2** es SI, es decir que se cuenta con fotos digitales o videos, los mismos deberán ser ADJUNTADOS A LA PLANILLA.

La **P10.4** refiere cumplir con el Protocolo de Estambul, el cual establece que la revisación médica debe ser confidencial y privada, sin presencia de personal perteneciente a ninguna fuerza de seguridad.

P.11 ¿Qué tipo/s de agresiones PSICOLÓGICAS recibió?

<u>DEBE HABER CONSIGNADO</u> en la <u>P8 el ÍTEM 2</u>. En esta pregunta se deben registrar <u>TODAS LAS AGRESIONES PSICOLÓGICAS</u> que sufrió la víctima.

AGRESION PSICOLOGICA: se toman dos acepciones de violencia psicológica. La primera entiende que se trata de una agresión realizada sin que medie contacto físico entre personas. Esta se canaliza principalmente en frases descalificadoras que intentan desmerecer y descalificar a otro individuo, o mellar la identificaron



que forma la subjetividad de la persona. La segunda entiende que se trata de las consecuencias que deja una agresión física; estas pueden adoptar la forma de miedos recurrentes, temores a amenazas, inestabilidad, inseguridad.

A continuación se detallan las definiciones de las categorías de respuesta

IMPEDIMIENTO DE VINCULACION FAMILIAR: significa obstaculizar el contacto de la persona con todos o algún miembro especifico de su familia.

AMENAZAS: Las amenazas son un delito consistente en el anuncio de un mal futuro ilícito que es posible, impuesto y determinado con la finalidad de causar inquietud o miedo en el amenazado, significan un ataque a la tranquilidad personal en el normal desarrollo de vida.

ACOSO: trato vejatorio y descalificador hacia una persona, con el fin de desestabilizarla psíquicamente.

REQUISA AGRAVIANTES A FAMILIARES: es la expropiación de los bienes de los familiares de quienes se encuentran detenidos antes de ingresar a las comisarías, agraviantes significa que son fuera de los parámetros establecidos por la ley para la debida realización de las mismas.

HUMILLACIÓN: Se considera humillación cualquier tipo de acto que denigre públicamente de las creencias de un ser humano, al igual que su cultura, sexo, raza, religión, pensamiento, nivel económico, conocimiento, etc. Algunas formas de tortura van acompañadas de humillaciones públicas que buscan perjudicar la dignidad del sujeto

COERCIÓN VERBAL: es la acción mediante el cual se impone un castigo o pena (legal o ilegal) con el objetivo de condicionar el comportamiento de los individuos OTROS MALTRATOS PSICOLÓGICOS: Especificar

P.12 ¿Qué tipos de AFECTACIONES a los DDHH sufrió?

DEBE HABER CONSIGNADO en la P10 el ÍTEM 3. En esta pregunta se deben registrar TODAS LAS AFECTACIONES que la víctima sufrió. Puede seleccionar MÁS DE UNA OPCIÓN.

Se presentan 17 opciones de respuesta.

La opción 1 ARMADO DE CAUSAS presenta una apertura con la intención de registrar si el motivo fue para cubrir una tortura y por qué delito se armó.

-ATENTADO: es un delito en el que la persona realiza acometimiento, agresión, empleo de violencia o amenazas graves sobre el agente policial o los funcionarios del estado.

-RESISTENCIA: es un delito que se caracteriza fundamentalmente por una oposición física o de fuerza material, que ejercida pasivamente frente a los agentes, impide a estos el ejercicio legítimo de sus funciones y exige el empleo de la fuerza por parte de los mismos.

FALTA DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS: Refiere a la omisión en la recepción de denuncias, peticiones o quejas ante la autoridad judicial, administrativa o de otra

EXIGENCIAS INDEBIDAS DE DINERO: Refiere a las exigencias indebidas de dinero u otros actos contrarios a la voluntad, para cumplir o dejar de cumplir con sus obligaciones legales.

ROBO/HURTO Y/O DAÑO DE PERTENENCIAS: Refiere al secuestro de bienes personales por parte de cualquier agente de seguridad o funcionarios del estado. OBTENCIÓN DE PRUEBAS FALSAS CONTRA LA PERSONA INVESTIGADA: Refiere a la obtención de pruebas falsas contra una personas investigada o imputada cuando el mencionado comportamiento provenga de Personal de Fuerzas de

defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar www.sppdp.gob.ar



Seguridad o Penitenciarias Nacionales o Provinciales y de cualquier otro funcionario o empleado público en el ejercicio u ocasión de sus funciones.

FALTA O DEFICIENTE ASISTENCIA A LA SALUD: Refiere a falta de atención médica, psicológica y odontológica para prevenir o tratar enfermedades o patologías orgánico-funcionales y brindar tratamiento psicológico en caso de tendencia al suicidio o tratamiento para adicciones a personas que se encuentren en situación de encierro; falta de existencia de tratamiento resocializador o educativo en caso de corresponder.

FALTA DE ATENCIÓN DE GRUPOS DE ALTO RIESGO: Refiere la falta de atención de las necesidades particulares de salud de las personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables o de alto riesgo como: personas adultas mayores, mujeres, niñas y niños, personas con discapacidad, personas portadoras de VIH (SIDA), tuberculosis, y con enfermedades terminales. En el caso particular de las mujeres se tendrá particularmente en cuenta: la falta de atención y controles ginecológicos regulares y programados, ya sea a pedido de las mujeres privadas de libertad o como prestación médica programada del establecimiento donde se encuentran encerradas; la falta de campañas de concientización sobre la necesidad de los controles periódicos mencionados; la falta de facilitamiento en la atención y controles de mujeres que cumplen prisión domiciliaria sea que ello dependa de la falta de autorización para el egreso del domicilio por razones médicas o por cualquier otra circunstancia; no permitir a las mujeres el ejercicio de la facultad de elección en casos no urgentes de recibir atención médica de profesionales hombres o mujeres; la no presencia de una funcionaria penitenciaria femenina en caso de que la atención la realice un profesional médico masculino; la falta de atención médica de los niños y niñas en prisión; la falta de prevención específica destinada a prevenir el VIH/SIDA debido a los especiales riesgos de contagio de las mujeres; la falta de provisión a las mujeres de toallas higiénicas y de lugares de desecho para las mismas cuando por cualquier circunstancia las mujeres no pudieran proveérselas por sus propios medios, en particular por carecer de recursos económicos o por no tener familiares que pudieran proveérselos desde fuera del lugar de encierro; la falta de atención preventiva de la salud propia de su género (como ser pruebas de Papanicolau, colposcopia, exámenes para la detección de cáncer de mamas y otros tipos de cánceres o enfermedades propias de las mujeres; la falta de análisis de VIH/SIDA a las mujeres embarazadas que se encontraran encerradas; la falta de tratamiento específico en los casos de detectarse VIH/SIDA en las mujeres embarazadas a fin de negativizar la enfermedad del niño; la falta de atención especializada de las mujeres que hayan sufrido abuso sexual u otras formas de violencia evitando al extremo su revictimización por cualquier circunstancia; la falta de adecuada atención y de acuerdo a las reglas médicas existentes del parto de las mujeres privadas de libertad y de internación posterior en caso de corresponderlo de acuerdo a las reglas médicas por estar en peligro la vida de la madre o del recién nacido; la falta de alimentación o recepción de alimentación no adecuada de acuerdo a las condiciones físicas y estado de salud de la reclusa embarazada y de la reclusa y su hijo en caso que el mismo se encuentre dentro del establecimiento de encierro; la imposición de sanciones de aislamiento a mujeres embarazadas, con hijos o próximas a dar a luz o madres en período de lactancia; la imposición como medida disciplinaria de impedimento de contacto de la mujer con sus familiares, en particular con sus hijos; la



realización de registros personales a las mujeres o a sus niños que no resguarden su dignidad, en particular cuando no sean realizados por personal femenino especialmente capacitado al efecto

SANCIONES ADMINISTRATIVAS FRAUDULENTAS: refiere a los casos en que se arma una sanción de tipo administrativa que no está en el marco de la ley, o cuando esa sanción no se corresponde con la causa.

ALOJAMIENTO DE MENORES CON MAYORES EN CENTROS DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD: se considerará que constituye un caso de agravamiento ilegítimo de las condiciones de privación de libertad cuando los niños/as sean alojados en establecimientos destinados a la detención o privación de libertad de personas mayores de edad y cuando no tengan personal especializado de acuerdo a su especial edad.

FALTA O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN: Refiere a la alimentación irregular por encontrarse la misma en mal estado o por encontrarse mal cocida, la suspensión de alimentación o su limitación como medida disciplinaria;

ALOJAMIENTO CONJUNTO DE PERSONAS PROCESADAS Y CONDENADAS: se considerará que constituye un caso de agravamiento ilegítimo de las condiciones de privación de libertad cuando las personas procesadas sean alojadas en establecimientos destinados a la detención o privación de libertad de personas condenadas.

PRISIÓN PREVENTIVA SUPERIOR A TRES AÑOS: Refiere a los internos procesados sin condena por un lapso mayor a 3 años.

TRASLADOS GRAVOSOS: Refiere a aquellos durante o producto de los cuales se vulneran los derechos fundamentales de las personas presas y/o se agravan ostensiblemente sus condiciones de detención.

TRASLADOS CONSTANTES: Refiere al traslado de las personas detenidas de una cárcel a otra, sin permitirles establecerse en un determinado lugar de alojamiento

DEMORAS INDEBIDAS EN LA TRAMITACIÓN DE DERECHOS: Refiere a los derechos que va adquiriendo el interno según el período en el que se encuentre de la progresividad del régimen: salidas transitorias, semilibertad, Programa de prelibertad, libertad condicional, libertad asistida.

NO TIENE ACCESO A LA EDUCACIÓN: Refiere a la violación del derecho a la educación, tanto por falta de oferta educativa de algún nivel obligatorio (primario secundario) como por no dejar salir al interno/a de la celda como modalidad de castigo.

NO TIENE ACCESO AL TRABAJO: Refiere a la violación del derecho a trabajar por falta de oferta de la institución de encierro o por una sanción ilegal.

MALAS CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN: Refiere a condiciones estructurales de alojamiento. En el caso en que sean compartidas por más de un interno, <u>SE LLENA UNA PLANILLA POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRA BAJO ESA CONDICIÓN</u>. Para los casos en que muchas víctimas comparten la misma condición/es <u>PUEDEN REGISTRARSE LOS DATOS PERSONALES DE CADA UNA, Y ADJUNTARLOS A UNA SOLA PLANILLA QUE INDIQUE LA CONDICIÓN BAJO LA CUAL SE ENCUENTRA ESE GRUPO DETERMINADO</u>. Cabe destacar que <u>ESTAS CONDICIONES SE REGISTRAN SÓLO UNA VEZ AL AÑO</u>, debido a que por lo general no varían en el tiempo. <u>SÓLO SE VUELVE A LLENAR UNA PLANILLA POR LA MISMA VÍCTIMA SI ES QUE SE AGREGA OTRA AFECTACIÓN</u>



DENTRO DEL MISMO AÑO.

P13- ¿Ha tomado alguna MEDIDA DE FUERZA?

Las medidas de fuerza representan un medio a través del cual las personas detenidas expresan su disconformidad y visibilizan sus reclamos ante el Poder Judicial y el Servicio Penitenciario. Son utilizadas cuando los canales institucionales se encuentran agotados u obstruidos para dar solución al problema manifestado.

P13.1 ¿Qué tipo de MEDIDA DE FUERZA tomó? <u>Consignar sólo una opción de respuesta</u>

De la **P.14** hasta la **P.18** inclusive, las preguntas tiene por objetivo la IDENTIFICACIÓN DE LOS AUTORES DEL HECHO de tortura.

P.19 ¿Realizará la DENUNCIA?

Si la respuesta es <u>SI</u>, se debe consignar si la denuncia se realizará en la Fiscalía, en el Órgano jurisdiccional o la Comisaría y es fundamental registrar también el Número de Expediente y la Carátula. Si la respuesta es negativa, resulta fundamental profundizar sobre los motivos de su decisión y se <u>DEBERÁ COMPLETAR EL CONSENTIMIENTO INFORMADO UBICADO AL FINAL DE LA PÁGINA 4.</u>

P20-¿Se dio inicio al protocolo de violencia institucional?

P.21 ¿Quién COMUNICA?

Es importante recordar que la víctima o cualquier persona que tenga relación con la víctima pueden informar el caso. En el caso que quien comunique sea un testigo, familiar o amigo, o la propia víctima se debe completar Apellido y Nombre y los datos de contacto (Domicilio, teléfono y DNI) Si el que informa es otra organización se debe explicitar cuál es, es decir registrar el nombre de la organización a la que pertenece.

De la P. 22 - P. 30 completar con los DATOS DE LA VICTIMA.

Para el grupo de preguntas que conforman este apartado <u>ES FUNDAMENTAL</u> <u>RECORDAR A LA VÍCTIMA QUE SI DECIDE NO DENUNCIAR, SUS DATOS SÓLO SERÁN REGISTRADOS PARA FINES ESTADÍSTICOS.</u>

P.31 Nombre y apellido del RESPONSABLE DEL LLENADO DE LA PLANILLA

Es fundamental el llenado de este campo porque si falta algún dato o se presenta algún error se puede ubicar a la persona que la completó y recuperar la información faltante.

P.32 ; Fecha de CONFECCIÓN?

Se debe consignar el día, mes y año EN QUE SE COMPLETÓ LA PLANILLA. Utilizar formato (DD/MM/AAAA)

P.33 ¿DEPENDENCIA INSTITUCIONAL del RESPONSABLE del llenado de la planilla?

Se debe especificar la relación institucional.

DESARROLLAR TODA LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE RELEVANTE PARA PROFUNDIZAR LA COMPRENSIÓN DEL HECHO:

Resulta fundamental completar en esta parte el relato de la víctima para la comprensión del hecho ocurrido. Debe resumirse el caso de tortura para poder contar con la información necesaria y que no haya sido considerada en las preguntas disponibles en la planilla. En el caso que hubiera una denuncia se solicita adjuntar una copia. A tal fin, a la hora de la elaboración de la información



adicional, se proponen tener en consideración los siguientes vectores de análisis:

- 1. Analizar el contexto en el que se produjo la entrevista: lugar y condiciones en las que se realiza la entrevista, hora del día, cantidad de personas presentes al momento de la toma de declaración, circunstancias que rodean a la víctima, nivel de empatía logrado con la víctima.
- 2. Recabar la mayor cantidad de información y de detalles vinculados al hecho comunicado o denunciado con el objetivo de proceder a una exhaustiva descripción de las circunstancias que rodean al mismo.
- 3. Intentar describir de manera detallada las prácticas que son objeto de comunicación o de denuncia.
- 4. Preguntar por detalles circundantes al hecho que puedan llegar a ser de interés para el hecho comunicado o denunciado.

PLANILLA PARA EL REGISTRO DE CASOS DE TORTURA Y MALOS TRATOS FUERZAS POLICIALES

Este cuestionario se encuentra estructurado en 3 grandes bloques de preguntas según el momento en el que ocurrió la tortura, mal trato o abuso de la fuerza policial. Estos 3 bloques se denominaron: "Primer contacto con la fuerza interviniente", "Traslado" y "Alojamiento". A su vez cada uno de estos bloques contiene preguntas que son comunes a los 3 y otras preguntas específicas para cada uno.



Aclaraciones sobre cada uno de los ítems de las planillas Nº DE CASO:

SE DEBE DEJAR EN BLANCO. Este ítem será completado por el encargado de la



carga y procesamiento de datos.

LAS PRIMERAS 4 PREGUNTAS DEBEN SER LLENADAS EN TODOS LOS CASOS Y RESPONDEN A LA CARACTERIZACIÓN DE LA VÍCTIMA Y EL CONTEXTO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD. ES IMPORTANTE ACLARAR A LA PERSONA ENTREVISTADA QUE ESTOS DATOS SON REGISTRADOS CON FINES ESTADÍSTICOS Y NO SERAN REVELADOS RESPETANDO EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD.

Datos de la VÍCTIMA:

Nombre y apellido

Sexo: masculino/ femenino

Identidad de género: <u>Cabe destacar que la identidad de género es auto percibida</u> <u>por lo tanto esta pregunta deberá realizarse a la persona entrevistada para que ella misma se defina.</u>

P1- Situación de PRIVACIÓN DE LIBERTAD

- 1.1Fecha: Se debe completar en formato DD/MM/AAAA
- 1.2Tiempo total de la detención completar en hs/ días/ meses según el caso. Tendrá relación con la cantidad de tiempo que lleva privada/o de la libertad
- 1.3Recuperación de la libertad o control de detención

No

SI EN EL CASO DE HABER RECUPERADO LA LIBERTAD REGISTRAR COMO LE FUE OTORGADA LA LIBERTAD SI POR ORDEN DE UN FISCAL, ORDEN JUDICIAL, UN HÁBEAS CORPUS O POR CONTROL DE LA LEGALIDAD DE LA DETENCIÓN.

Fecha de la libertad: utilizar formato DD/MM/AAAA

P2- FUERZAS intervinientes en la detención

<u>SE DEBE REGISTRAR LA FUERZA PRINCIPAL SOLAMENTE Y DE LA ÚLTIMA DETENCIÓN en el caso de que haya tenido más de una detención</u>

P3- ¿Tiene CONTACTO REGULAR con las fuerzas policiales y/o de seguridad en la vía pública?

EN ESTA PREGUNTA ES IMPORTANTE IDENTIFICAR SI ES UNA PRÁCTICA REITERATIVA QUE LO detengan/demoren EN EL BARRIO O EN LA CALLE.

P4-¿En qué MOMENTO de la situación de privación de libertad fue víctima de tortura y/o maltrato?

ATENCIÓN: ES IMPORTANTE IDENTIFICAR EL MOMENTO O LOS MOMENTOS EN QUE EL ENTREVISTADO/A FUE VÍCTIMA DE TORTURA. SE DEBERÁN COMPLETAR A CONTINUACIÓN EL/ LOS BLOQUE/S DE PREGUNTAS SELECCIONADOS.

EN EL PRIMER CONTACTO con la fuerza interviniente → CONTINÚA EN P5 EN EL MOMENTO DEL TRASLADO → PASA A P6 MIENTRAS ESTUVO ALOJADO → PASA A P7

P5- PRIMER CONTACTO CON LA FUERZA DE SEGURIDAD INTERVINIENTE



ESTE BLOQUE DE PREGUNTAS DEBERÁ COMPLETARSE SÓLO EN LOS CASOS QUE SE HALLA CONSIGNADO EN LA P-4 LA OPCIÓN 1

LAS PREGUNTAS 5.1 Y 5.2 SON ESPECÍFICAS Y ÚNICAS DE ESTE PRIMER BLOQUE.

En la P-5.1 Tipo de Procedimiento y P-5.2 Figura utilizada para la privación de la libertad

SE DEBE SELECCIONAR UNA SOLA OPCIÓN DE RESPUESTA

IMPORTANTE: LAS P5.3, P5.4, P5.5, P5.6, P5.7, P5.8, P5.9, P5.10 Y P5.11 SE REITERARAN EN LOS 3 BLOQUES

P-5.3 Agresiones Físicas

ESTA PREGUNTA ADMITE SELECCIONAR MÁS DE UNA OPCIÓN DE RESPUESTA. SE DEBE CONSIGNAR TODAS LAS AGRESIONES FÍSICAS RECIBIDAS POR LA VÍCTIMA

En la P-5.4 Explicitar si tuvo alguna lesión. En caso que así sea describir el tipo de lesión y si es posible adjuntar fotos.

P5.5- ARMADO DE CAUSA presenta una apertura con la intención de registrar si el motivo fue para cubrir una tortura y por qué delito se armó.

-RESISTENCIA A LA AUTORIDAD: es un delito que se caracteriza fundamentalmente por una oposición física o de fuerza material, que ejercida pasivamente frente a los agentes, impide a estos el ejercicio legítimo de sus funciones y exige el empleo de la fuerza por parte de los mismos.

-ATENTADO: es un delito en el que la persona realiza acometimiento, agresión, empleo de violencia o amenazas graves sobre el agente policial o los funcionarios del estado.

P5.7- ROBO/ HURTO Y/O DAÑO DE PERTENENCIAS. <u>SE COMPLETARÁ SÓLO UNA</u> DE LAS 2 OPCIONES. En caso de seleccionar alguna de las 2 opciones se deberá especificar en la P5.8 el tipo de pertenencias robadas o dañadas

P5.9- EN EL CASO DE QUE LA VÍCTIMA RESPONDA AFIRMATIVAMENTE A ESTA PREGUNTA DEBERÁ COMPLETAR LA P5.10 Y LA P5.11

P-6 TRASLADO

ESTE BLOQUE DE PREGUNTAS DEBERÁ COMPLETARSE SÓLO EN LOS CASOS QUE SE HALLA CONSIGNADO EN LA P-4 LA OPCIÓN 2

LAS PREGUNTAS 6.1 Y 6.2 SON ESPECÍFICAS Y ÚNICAS DE ESTE SEGUNDO BLOOUE. PRETENDEN IDENTIFICAR SI HAY ALGUNA IRREGULARIDAD EN ESE PERÍODO DE TRANSICIÓN DE UN LUGAR A OTRO.

P6.1- Extensión indebida de tiempo de traslado Consignar Si o No

defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar www.sppdp.gob.ar



P6.2- Lugar de alojamiento transitorio

EXPLICITAR Y DESCRIBIR EL LUGAR DONDE OCURRIERON LAS TORTURAS Y/O MALOS TRATOS.

LAS PREGUNTAS P6.3, P6.4, P6.5, P6.6, P6.7, P6.8, P6.9 Y P6.10 CONFORMAN EL BLOQUE COMÚN A LOS 3 MOMENTOS

P7- ALOJAMIENTO

ESTE BLOQUE DE PREGUNTAS DEBERÁ COMPLETARSE SÓLO EN LOS CASOS QUE SE HALLA CONSIGNADO EN LA P-4 LA OPCIÓN 3

La P7.1 <u>ES ESPECÍFICA DE ESTE TERCER BLOQUE.</u> Refiere a la cantidad de horas que pasa dentro de la celda de aislamiento y si se encuentra incomunicado.

LAS PREGUNTAS P7.2, P7.3, P7.4, P7.5, P7.6, P7.7, P7.8 Y P7.9 CONFORMAN EL BLOQUE COMÚN A LOS 3 MOMENTOS

DE LA P7.10 HASTA LA P7.15 SON PREGUNTAS ESPECÍFICAS DEL BLOQUE ALOJAMIENTO

La P7.10 MALAS CONDICIONES DE DETENCIÓN Refiere a condiciones estructurales de alojamiento. En el caso en que sean compartidas por más de un interno, SE LLENA UNA PLANILLA POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRA BAJO ESAS CONDICIÓN. Para los casos en que muchas víctimas comparten la misma condición/es PUEDEN REGISTRARSE LOS DATOS PERSONALES DE CADA UNA, Y ADJUNTARLOS A UNA SOLA PLANILLA QUE INDIQUE LA CONDICIÓN BAJO LA CUAL SE ENCUENTRA ESE GRUPO DETERMINADO. Cabe destacar que ESTAS CONDICIONES SE REGISTRAN SÓLO UNA VEZ AL AÑO, debido a que por lo general no varían en el tiempo. SÓLO SE VUELVE A LLENAR UNA PLANILLA POR LA MISMA VÍCTIMA SI ES QUE SE AGREGA OTRA AFECTACIÓN DENTRO DEL MISMO AÑO.

P7.12 Desvinculación familiar. En el caso de seleccionar este ítem debe explicitar a quién está impedido de ver y la **P7.13** que refiere a los motivos de dicha desvinculación familiar.

P7.14 Deficiencias en la asistencia a la salud. En caso afirmativo <u>SE DEBERÁ EXPLICITAR EN LA **P7.15** que tipo de deficiencia padece.</u>

LA P8 DEBERÁ SER COMPLETADAEN TODOS LOS CASOS

DESARROLLAR TODA LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE RELEVANTE PARA PROFUNDIZAR LA COMPRENSIÓN DEL HECHO:

Resulta fundamental completar en esta parte el relato de la víctima para la comprensión del hecho ocurrido. Debe resumirse el caso de tortura para poder contar con la información necesaria y que no haya sido considerada en las preguntas disponibles en la planilla. En el caso que hubiera una denuncia se solicita adjuntar una copia. A tal fin, a la hora de la elaboración de la información



adicional, se proponen tener en consideración los siguientes vectores de análisis:

- 1. Analizar el contexto en el que se produjo la entrevista: lugar y condiciones en las que se realiza la entrevista, hora del día, cantidad de personas presentes al momento de la toma de declaración, circunstancias que rodean a la víctima, nivel de empatía logrado con la víctima.
- 2. Recabar la mayor cantidad de información y de detalles vinculados al hecho comunicado o denunciado con el objetivo de proceder a una exhaustiva descripción de las circunstancias que rodean al mismo.
- 3. Intentar describir de manera detallada las prácticas que son objeto de comunicación o de denuncia.
- 4. Preguntar por detalles circundantes al hecho que puedan llegar a ser de interés para el hecho comunicado o denunciado.

PLANILLA PARA EL REGISTRO DE CASOS DE MUERTE EN CUSTODIA

Este cuestionario contiene 6 bloques de preguntas breves con la intención de relevar las características de los fallecimientos intramuros.

Las instituciones estatales además de velar por la vida y los derechos de las personas privadas de libertad, una vez acaecidos los fallecimientos tienen el deber de investigar las circunstancias, causas y posibles responsabilidades en la ocurrencia de estos eventos irreparables.

La letalidad intramuros es la materialización resultante de distintas modalidades de violencia institucional. Estas modalidades pueden ser ejercidas por prácticas directas o indirectas.

Los principales motivos de muerte se agrupan para este cuestionario en dos grandes conceptos según la forma en que ocurre el evento: **MUERTE VIOLENTA O NO VIOLENTA**. Los **FALLECIMIENTOS VIOLENTOS** (traumáticos) son los que

remiten a eventos que comportan actos lesivos dolosos o culposos externos. Son aquellos que se deben a un mecanismo suicida, homicida o accidental, concurren en estas muertes la existencia de un mecanismo exógeno y una persona responsable del mismo.

Las **MUERTES NO VIOLENTAS** son las resultantes de padecimientos físicos no determinados y de enfermedades crónicas o prevalentes. La etiología de la muerte es endógena o cuando es exógena, como ocurre en las infecciones, debe ser espontánea.

Más allá de la distinción referida, cabe destacar que el grave deterioro de las condiciones materiales de vida, la inadecuada alimentación, la carencia de agua potable, la falta de higiene, la presencia de vectores entre otros factores, resultan determinantes para el desarrollo de enfermedades que provocan esas muertes no violentas. La obligación estatal de asegurar el acceso a la salud en condiciones de igualdad con la población que habita en el medio libre, obligan a los agentes estatales a la revisión y el análisis detallado de estos casos, conforme se trata de una afectación a los derechos fundamentales: la vida, la



integridad psicofísica y la salud.

Aclaraciones sobre cada uno de los ítems de la planilla Nº DE CASO:

<u>SE DEBE DEJAR EN BLANCO</u>. Este ítem será completado por el encargado de la carga y procesamiento de datos.

- **1- Datos de la víctima.** <u>REGISTRAR PARA TODOS LOS CASOS</u> P1.1 Nombre y apellido, P1.2 edad, P1.3 género y p1.4 nacionalidad
- **2- Temporalidad del fallecimiento** <u>REGISTRAR</u> el día, mes, año y hora de la muerte
- **3- Detención** <u>REGISTRAR</u> la P3.1 situación procesal, P3.2 fecha de detención, la P3.3 cantidad de meses detenido hasta fallecer
- **4- Último lugar de alojamiento antes de fallecer** Explicitar la unidad penitenciaria/Módulo/ pabellón/ <u>DONDE SE ENCONTRABA ALOJADO ANTES DE FALLECER.</u>

Lugar exacto donde ocurrió el fallecimiento: Registrar <u>LUGAR</u> <u>EXACTO DONDE MUERE EL INTERNO/A</u>

5- Causal de muerte e investigación judicial del fallecimiento P5.1-Tipo de muerte violenta/ no violenta

MUERTE NO VIOLENTA (NATURAL) Es el resultado final de un proceso morboso en el que no hay participación de fuerzas extrañas al organismo. La etiología de la muerte es endógena o cuando es exógena, como ocurre en las infecciones, debe ser espontánea. En este caso el médico extiende el certificado de defunción

MITTER VIOLENTA

Es aquella que se debe a un mecanismo suicida homicida o accidental, concurren en estas muertes la existencia de un mecanismo exógeno y una persona responsable del mismo.

- **P5.2** Juzgado que investiga la muerte
- **P5.3** Fiscalía que investiga la muerte
- P5.4 N° de causa
- P5.5 Seguimiento del caso
- P5.6 Estado procesal
 - 6- Órganos judiciales a disposición de quien se encontraba el detenido. Consignar en todos los casos:

P6.1 JUZGADO:

P6.2 JUEZ A CARGO:

P6.3 FISCALÍA:



P6.4 FISCAL A CARGO P6.5 DEFENSORÍA P6.6 DEFENSOR A CARGO

RELATO DEL TESTIGO O DEFENSOR DESCRIBIENDO LA MUERTE.

DESARROLLAR TODA LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE RELEVANTE PARA

PROFUNDIZAR LA COMPRENSIÓN DEL HECHO



PLÁNILLÁ PÁRÁ EL REGISTRO PROVINCIÁL DE CÁSOS DE TORTURA Y MÁLOS TRÁTOS POLICÍA

De acuerdo al artículo 17 inc. 2 de la Ley 13.014 es obligación del Servicio Publico Provincial de Defensa Penal, organizar y mantener actualizado el Banco de Datos de acceso publico sobre afectaciones a los Derechos Humanos. En particular en cuanto se refiere a la situación de los establecimientos donde se mantengan personas sometidas a encierro.

<Datos de la VÍCTIMA Nombre y Apellido..... Femenino 🗖 Masculino 🗖 Identidad de género Nacionalidad..... Dirección de residencia..... Barrio Situación de calle si□ Circunscripción d donde se registra el hecho <Situación de PRIVACIÓN DE LIBERTAD. 1.1 Fecha __\ __\ Hs. **1.2** Tiempo total de detención: Días _ Meses 1.3 Recuperación de la libertad o control de detención No 🚨 Si 🗆 Orden Fiscal Orden Judicial Control de legalidad de la detención Otros. Especificar Fecha de la libertad: \ \ < FUERZAS intervinientes en la detención. 2.1 Fuerza principal de detención (detención actual). Policía Provincial. Policía Federal Gendarmería Prefectura...... Fuerzas Armadas...... Cuerpos Municipales..... Fuerzas Especiales...... 3 <Tiene CONTACTO REGULAR con las Fuerzas Policiales y/o de Seguridad en la vía pública? Si 🗆 No 🗅 **3.1** Indagar sobre prácticas policiales en el territorio. ¿En que momento de la situación de privación de libertad fue víctima de tortura y/o maltrato? En el primer contacto con la fuerza interviniente (Pasa a P5)

En el momento del traslado 🚨 (Pasa a P6)

(Pasa a P7)

Mientras estuvo alojado

N° de CASO: 5 PRIMER CONTACTO CON LA FUERZA DE SEGURIDAD INTERVINIENTE **5.1** Tipo de procedimiento. Orden Judicial de allanamiento ante supuesta comisión de un delito.. Control vehicular...... Averiguación de Identidad (Art. 10 Bis)...... Orden de detención....... NS/NC...... **5.2** Figura utilizada para la privación de la libertad. Arrestado Aprehensión Detención Especificar: **5.3** Agresiones Físicas. Patada/s..... Pisotón/es..... Lo tiran al piso...... Lo arrastran por el suelo...... Gas pimienta/ lacrimógeno...... Bala/ s de goma...... Bala/ s de plomo...... Puntazo/ s corte/ s...... Asfixia/ ahorcamiento...... Pistola taser..... Picana...... Sujeción/ ataduras lesivas...... Cachetago/ s...... Empujón/ es...... Aplastamiento...... Abuso sexual Submarino seco Submarino húmedo...... Otros. Cuales? _ 5.4 Tipo de lesiones físicas 5.5 Armado de causa. No 🚨 Si 📮 Resistencia a la autoridad Atentado Especificar:



PLÁNILLÁ PÁRÁ EL REGISTRO PROVINCIÁL DE CÁSOS DE TORTURÁ Y MÁLOS TRÁTOS POLICÍA

De acuerdo al artículo 17 inc. 2 de la Ley 13.014 es obligación del Servicio Publico Provincial de Defensa Penal, organizar y mantener actualizado el Banco de Datos de acceso publico sobre afectaciones a los Derechos Humanos. En particular en cuanto se refiere a la situación de los establecimientos donde se mantengan personas sometidas a encierro.

Exposición del cuerpo desnudo - total/ parcial Cacheo		Muerte	
Cacheo		1-1del Ce	•••••
		Agresiones físicas	
Malos tratos verbales		Armado de causa	
Agresiones físicas		Futuras detenciones	
Reiteración de inspecciones		Agravamiento/ malas condiciones de detención	
ntervención de personal de otro género		Otras	
mposición de posturas humillantes			
) Dtros	_	Especificar:	
Especificar :			
s. 7 Robo/ daño de pertenencias. Robo / Hurto		6	
Daño		<traslado< td=""><td></td></traslado<>	
		6.1 Extensión indebida de tiempo de traslado.	
Tipo de pertenencias robadas/ dañadas.		Si □	
Dinero		No 🗆	
ndumentaria		110 4	
Calzado		6.2 Lugar de alojamiento transitorio	
ēléfono			
Objetos de valor personal			
Documentación			
3ijouterie		A & A avenian on Sining	
Cigarrillos		6.3 Agresiones físicas. Golpe/s de puño	_
/ehiculo/Moto			
Otros		Patada/ s	
Especificar:		Pisotón/es	
		Lo tiran al piso	
		Lo arrastran por el suelo	
		Palazo/ s	
		Gas pimienta/ lacrimógeno	
		Bala/ s de goma	
s.9 Amenazas.		Bala/s de plomo	
Si	_	Puntago/ s corte/ s	
No		Asfixia/ ahorcamiento	
10 Finalidad de la amenaza.		Pistola taser	, <u> </u>
Para que no denuncie		Picana	
Para lograr sometimiento/ obediencia	_	Sujeción/ ataduras lesivas	
Para acallar reclamos o protestas		Cachetazo/ s	
Para que dé información		Empujón/ es	
Para que se incrimine/ incrimine a otros	_	Aplastamiento	
No sabe	_	Abuso sexual	
Otras	_	Submarino seco	
Especificar:		Submarino húmedo	
		Otros. Cuales?	
		6.4 Tipo de lesiones físicas.	



PLÁNILLÁ PÁRÁ EL REGISTRO PROVINCIÁL DE CÁSOS DE TORTURÁ Y MÁLOS TRÁTOS POLICÍA

De acuerdo al artículo 17 inc. 2 de la Ley 13.014 es obligación del Servicio Publico Provincial de Defensa Penal, organizar y mantener actualizado el Banco de Datos de acceso publico sobre afectaciones a los Derechos Humanos. En particular en cuanto se refiere a la situación de los establecimientos donde se mantengan personas sometidas a encierro.

6.5 Requisa personal vejatoria		6.10 Tipos de amenazas	
Exposición del cuerpo desnudo - total/ parcial		Muerte	🗆
Cacheo		Agresiones físicas	🗆
Malos tratos verbales		Armado de causa	🗆
Agresiones físicas		Futuras detenciones	🗆
Reiteración de inspecciones		Agravamiento/ malas condiciones de detención	🗆
Intervención de personal de otro género		Otras	
Imposición de posturas humillantes		Especificar:	
Otros.			
Especificar:	_		
		7	
		<alojamiento.< td=""><td></td></alojamiento.<>	
		7.1 Aislamiento.	
		Horas por día en celdahs.	
6.6 Robo/ daño de pertenencias.		Incomunicación (48hs) Si	
5 to 100 to		No 📮	
Robo / Hurto		7.2 Agresiones físicas	
Daño		Patada/s	_
6.7 Tipo de pertenencias robadas/ dañadas.		Pisotón/es	_
Dinero			_
indumentaria		Lo tiran al piso	
Calzado		Lo arrastran por el suelo	_
Teléfono		Palazo/ s	_
Objetos de valor personal		Gas pimienta/ lacrimógeno	_
Documentación		Bala/ s de goma	_
		Bala/ s de plomo	_
Bijouterie	_	Puntazo/ s corte/ s	
Cigarrillos		Asfixia/ ahorcamiento	
Vehiculo/Moto		Pistola taser	
Otros		Picana	
Especificar:		Sujeción/ ataduras lesivas	
		Cachetazo/ s	
		Empujón/ es	
		Aplastamiento	
		Abuso sexual	
6.8 Amenazas.		Submarino seco	
Si		Submarino húmedo	
		Otros. Cuales?	
No		7.3 Tipo de lesiones físicas.	_
6.9 Finalidad de la amenaza.			
Para que no denuncie		7.4 Requisa personal vejatoria	
Para lograr sometimiento/ obediencia		Exposición del cuerpo desnudo - total/ parcial	_
Para acallar reclamos o protestas		Cacheo	
Para que dé información		Malos tratos verbales	_
Para que se incrimine/ incrimine a otros			_
No sabe		Agresiones físicas	
Otras		Reiteración de inspecciones	
Especificar:		Intervención de personal de otro género	
		Imposición de posturas humillantes	
		Otros.	
		Especificar:	



PLÁNILLÁ PÁRÁ EL REGISTRO PROVINCIÁL DE CÁSOS DE TORTURÁ Y MÁLOS TRÁTOS POLICÍA

De acuerdo al artículo 17 inc. 2 de la Ley 13.014 es obligación del Servicio Publico Provincial de Defensa Penal, organizar y mantener actualizado el Banco de Datos de acceso publico sobre afectaciones a los Derechos Humanos. En particular en cuanto se refiere a la situación de los establecimientos donde se mantengan personas sometidas a encierro.

7.5 Robo/ daño de pertenencias.		7.10 Malas condiciones materiales de detención	
Robo/Hurto		Falta de luz naturalhs. a oscuras	□
Daño		Instalaciones eléctricas riesgosas	_
7.6 Tipo de pertenencias robadas/ dañadas.		Falta de ventana	
		Falta de vidrios en las ventanas	
Dinero	_	Falta de agua en la celda	
indumentaria	_	Falta de acceso a sanitarios	
Calzado		Deficiente estado de los sanitarios	
Teléfono		Malos olores	
Objetos de valor personal		Falta de cama	
Documentación		Falta de colchón	
Bijouterie		Colchón deteriorado/medio colchón	
Cigarrillos			
Vehiculo/Moto		Falta de colchón ignífugo	
Otros		No provisión de ropa de cama	
Especificar:		Falta o deficiencia de calefacción/ refrigeración	
		Humedad	
		Celda/ pabellón inundado	
		Celda/ pabellón con ratas	
		Falla o provisión irregular de agua caliente	
TT Amenazas		Falta de acceso a duchas	
7.7 Amenazas.		Falta de ropa	
Si		Falta de calzado	
No		Hacinamiento (cantidad de personas por metro cuadrado)	
7.8 Finalidad de la amenaza.		Celda y /o pabellón con insectos. especificar cuales	
		7.11 Falta o deficiente alimentación	
Para que no denuncie		Si	🗖
Para lograr sometimiento/ obediencia		No	
Para acallar reclamos o protestas		7.12 Desuinculación familiar (a partir de las 72hs).	
Para que dé información		Impedido a ver a:	
Para que se incrimine/ incrimine a otros		7.13 Motivos de desvinculación familiar.	
No sabe		Distancia	П
Otras		Por Maltrato en las requisas familiares	
Especificar:		Por que les niegan el ingreso	
		Otro	
		Especificar	
		7.14 Falta o deficiente asistencia a la salud	
		Si	П
		No	
7.9 Tipos de amenazas			ப
Muerte		7.15 Deficiencias en la asistencia a la salud	
Agresiones físicas		No le realizan revisión clínica	
Armado de causa		No le realizan les estudies	
Futuras detenciones		No le realizan los estudios	
Agravamiento/ malas condiciones de detención		No le informan resultados y /o diagnósticos	
Otras		No le realizan tratamientos/ intervenciones	
Especificar:	_	No le entregan medicamentos	
Especificar.		No le dan alimentación especial que necesita	
		Otros. Especificar	
		8 ¿Se dio inicio al protocolo de violencia institucional?	
		2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	
		çi —	

no 🗖

PLÁNILLÁ PÁRÁ EL REGISTRO PROVINCIAL DE CÁSOS DE TORTURÁ Y MÁLOS TRÁTOS POLICÍA

ROLLAR TODA LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE RE	LEVANTE PARA PROFUNDIZAR L	A COMPRENSIÓN DEL HECHO:
SENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA		
Por la presente, en la localidad de	a los días	del mes de
del año 20, dejo constancia de haber sido in	formado por	
que la finalidad que tiene la entrevista que manter registración en el REGISTRO PROVINCIAL DE CASO		-
Público Provincial de Defensa Penal. Asimismo, ac	claro que PRESTO/NO PRESTO	mi conformidad para la toma-de fo
tografías ilustrativas y para el uso de grabador a la del relato que a continuación se desarrollará.	us חוון פט eregistrar la entrevis	ica con el objeto de no perder detalles
FIRMA:		
ACLARACIÓN:		



PLANILLA PARA EL REGISTRO PROVINCIAL DE CASOS DE TORTURA Y MALOS TRATOS

REGISTRO DE CASOS DE MUERTE EN CUSTODIA

De acuerdo al artículo 17 inc. 2 de la Ley 13.014 es obligación del Servicio Publico Provincial de Defensa Penal, organizar y mantener actualizado el Banco de Datos de acceso publico sobre afectaciones a los Derechos Humanos. En particular en cuanto se refiere a la situación de los establecimientos donde se mantengan personas sometidas a encierro.

	N° de CASO:
1	
<datos <b="" de="" la="">VÍCTIMA</datos>	
1.1 Nombre y Apellido	
1.2 Edad	4
1.3Género	ALOJAMIENTO
1.4 Nacionalidad	Último lugar de alojamiento antes de fallecer
	Lugar exacto donde ocurre el fallecimiento
2	Lugar exacts asriat scarre to particular to the control of the con
<temporalidad <b="" del="">FALLECIMIENTO</temporalidad>	
Día Mes Año	5
Hora	CAUSAL DE MUERTE E INVESTIGACIÓN DEL FALLECIMIENTO
11014	5.1 Tipo de muerte Violenta □
	No Violenta □
3	
OETENCIÓN	5.2 Juzgado que investiga la muerte
3.1 Situación procesal	5.4 N° de causa
3.1 Situación procesal	5.5 Seguimiento del caso
3.3 Cantidad de meses detenido (Antes de fallecer)	5.6 Estado procesal
, ,	
 ORGANOS JUDICIALES a disposición de quien se encontraba de 6.1 Juzgado	
<relato defensor="" del="" describiendo<="" p="" testigo=""></relato>	LA MUERTE



99□ Otros >> Especificar _____

PLÁNILLÁ PÁRÁ EL REGISTRO PROVINCIÁL DE CÁSOS DE TORTURÁ Y MÁLOS TRÁTOS SERVICIO PENITENCIARIO

De acuerdo al artículo 17 inc. 2 de la Ley 13.014 es obligación del Servicio Publico Provincial de Defensa Penal, organizar y mantener actualizado el Banco de Datos de acceso publico sobre afectaciones a los Derechos Humanos. En particular en cuanto se refiere a la situación de los establecimientos donde se mantengan personas sometidas a encierro.

<u> </u>	
1	N° de CASO:
¿En qué CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL se registra el hecho?	7
<seleccionar de="" opción="" p="" respuesta<="" una="" única=""></seleccionar>	7 ¿En qué CIRCUNSTANCIA sucedió el hecho de tortura o maltrato
1□ Santa Fe	perpetrado por AGENTES DEL SERVICIO PENITENCIARIO ?
2□ Rosario	
3 □ Venado Tuerto	<se de="" más="" opción="" p="" puede="" respuesta<="" seleccionar="" una=""></se>
4 Vera	1 □ Ingreso
5□ Rafaela	2□ Actividades fuera del Pabellón
3 Aujueu	3 ☐ Aislamiento sin sanción
2	4 □ Requisa de pabellones
¿En qué LOCALIDAD sucedió el hecho?	5 □ Reintegro al Pabellón
	6☐ Durante riñas o motines
	7□ Permanencia en el Pabellón
3	8□ Durante un traslado
¿En qué FECHA sucedió el hecho?:	99
> Utilizar formato (DD/MM/AAAA) / /	☐ Otros >> Especificar
4	8 ¿Qué tipo/s de TORTURA o MALTRATO recibió?
¿En qué MOMENTO del día sucedió el hecho?	
<se de="" más="" opción="" p="" puede="" respuesta<="" seleccionar="" una=""></se>	> RM: Registrar todos los tipos de agresiones recibidas 1□ Fisicas>> Pasa a P9
1☐ Madrugada (0 a 7 hs)	
2 □ Mañana (7:01 a 12 hs)	2□ Psicológicas >> Pasa a P. 11
3□ Siesta (12:01 a 16 hs)	3□ Otras afectaciones a los DD.HH >> Pasa aP. 12
4 □ Tarde (16:01 a 20 hs)	9
5□ Noche (20:01 a 24 hs)	¿Qué tipo/s de tortura o maltrato FÍSICO recibió?
6 □ Todo el día	
5	> Registrar cualquier tipo de golpe: con palos, con puños, patadas, con palmas de la mano etc. La golpiza se diferencia del golpe porque es una combinación de éstos, agravada por la intensidad, la cantidad de victimarios y/o la duración más prolongada.
<unidate companyation="" de="" l<="" la="" td=""><td><se de="" más="" opción="" p="" puede="" respuesta<="" seleccionar="" una=""></se></td></unidate>	<se de="" más="" opción="" p="" puede="" respuesta<="" seleccionar="" una=""></se>
	1□ Golpe
1 Unidad Penal n° 1 - Coronda	2 □ Golpiʒa
2 Unidad Penal n° 2 - Las Flores	3□ Submarino seco
3 ☐ Unidad Penal n° 2 - Las Flores Juvenil	4□ Submarino húmedo
4 Unidad Penal n° 3 - Rosario	5□ Puntazos / cortes
5 Unidad Penal n° 4 - Mujeres Santa Fe	6□ Picana
6□ Unidad Penal n° 5 - Mujeres Rosario	7 □ Quemadura
7 Unidad Penal n° 6 - Perez	8 Pata-Pata
8 Unidad Penal n° 9 - Colonia Penal Recreo	9 Ducha / manguera de agua fría
9 Unidad Penal n° 10 - Unidad Penal Santa Felicia	10 Abuso sexual
10□ Unidad Penal n° 11 - Piñero	11 🗆 Gas Pimienta
11 🗖 Unidad Penal Juvenil - IRAR.	12 🗖 Bala de goma
	13 Muerte (Llenar planilla registro de muertes)
6	99 Otros >> Especificar
En qué LUGAR sucedió el hecho de tortura o maltrato perpetrado	10
por AGENTES DEL SERVICIO PENITENCIARIO ?	10
<se de="" más="" opción="" p="" puede="" respuesta<="" seleccionar="" una=""></se>	¿Las lesiones físicas fueron CONSTATADAS MEDICAMENTE ?
1 □ Celda	1□ SI P.12.1 ¿Por quién?
2 Celda de aislamiento	P.12.2 ¿Se registra a través de un VIDEO?
3□ Pasillo	□ SI □ NO
4 Patio	P.12.3 ¿adjunta FOTOS ?
5□ Sector de Duchas	□ SI □ NO
6□ Baños	P.12.4 En la entrevista con el médico estuvo presente
7□ Sanidad	algún agente de seguridad?
8 Pabellón	□ SI □ NO
0 D Lacutoria	1 1 2 NO - /2

77 ☐ NS/NC

Planilla para el registro de casos de Tortura y Malos Tratos.

SERVICIO PENITENCIARIO	
	17 🗖 Malas condiciones materiales de detención
11	Falta de luz natural
¿Qué tipo/s de TORTURA o MALTRATO PSICOLÓGICO recibió?	Falta de luz artificial/hs. a oscuras
1□ Impedimento de vinculación familiar	Instalaciones eléctricas riesgosas
2□ Amenagas	Falta de ventana
3 ☐ Acoso	Falta de vidrios en las ventanas
	Falta de agua en la celda
4 Requisa agraviantes a familiares	Falta de acceso a sanitarios
5□ Humillación	Deficiente estado de los sanitarios
6□ Coerción verbal	Malos olores
99 Otros maltratos >> Especificar	Falta de cama
	Falta de colchón
12	Colchón deteriorado/medio colchón
¿Qué OTROS tipos de TORTURA o MALTRATO recibió?	Falta de colchón ignífugo
<se de="" más="" opción="" puede="" respuesta<="" seleccionar="" td="" una=""><td>No provisión de ropa de cama</td></se>	No provisión de ropa de cama
1 ☐ Armado de causas	Falta o deficiencia de calefacción/ refrigeración
No 🗆	Humedad
Si 🗖 Resistencia a la autoridad	Celda/ pabellón inundado
Atentado	Celda/ pabellón con ratas
Otro	Falta o provisión irregular de agua caliente
Especificar:	
2 ☐ Falta de recepción de denuncias	Falta de calzado
3 ☐ Exigencias indebidas de dinero	Celda y /o pabellón con insectos. especificar cuales
4□ Robo / daño de pertenencias	
	99 Otros >> Especificar
N000 / 11u1 to	13
Daño	¿Ha tomado alguna MEDIDA DE FUERZA ?
Tipo de pertenencias robadas/ dañadas.	1□ SI
Dinero	2 □ NO
Calzado	13.1 ¿Que tipo de MEDIDA DE FUERZA tomó?
Teléfono	1 🔲 -Huelga de hambre líquida
Objetos de valor personal	2 🔲 -Huelga de hambre sólida
Documentación	3 ☐ -Autolesiones
Bijouterie	4 🔲 -Ingesta de elementos no consumibles
Cigarrillos	5 🗖 -Negativa a recibir alimentos
Vehiculo/Moto	6 🗖 -Provocación de incendios
Especificar:	7 🔲 -Revuelta o motín
	8 □ -Rechazo de medicación 99□-Otra medida: Especificar.
5 ☐ Obtención de pruebas falsas contra la persona investigada	out mediad. Especifical.
6 ☐ Falta o deficiente asistencia a la salud	14
110	¿Quién/es fue/ron el/los AUTOR/ES?
Si	<se de="" más="" opción="" puede="" respuesta<="" seleccionar="" td="" una=""></se>
Deficiencias en la asistencia a la salud	1 ☐ Personal Traslado
No le realizan revisión clínica	2 ☐ Personal de Requisa
No le realizan las curaciones	3 ☐ Grupos Especiales
No le realizan los estudios	
No le realizan tratamientos/ intervenciones	4□ Guardias
No le entregan medicamentos	5 ☐ Celadores
No le dan alimentación especial que necesita	99 🗖 Otro >> Especificar
Otros. Especificar	14.1 - OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD
	1 ☐ Prefectura Nacional / Policía Federal
7 ☐ Falta de atención de grupos de personas de alto riesgo	2 🗖 Gendarmería Nacional
8 🗖 Sanciones administrativas fraudulentas	3□ Infantería
	14.2 - OPERADORES JUDICIALES
9 ☐ Alojamiento de menores con mayores	1☐ Miembro del Poder Judicial
10 Alojamiento conjunto de personas procesadas y condenadas	2 □ Miembro del MPA
11 \square Prisión preventiva superior a tres (3) años.	3☐ Miembro del SPPDP
12 Traslados gravosos	4□ Miembro de la OGJ
	14.3 - PERSONAL DEL SISTEMA DE SALUD
13 Traslados constantes	14.3 - PERSONAL DEL SISTEMA DE SALUD 1 ☐ Médico
14 Demoras indebidas en la tramitación de beneficios	2 ☐ Psiquiatra
15□ No tiene acceso a la educación	
Nivel educativo	3 ☐ Psicólogo
Falta de oferta	4□ Enfermero
No lo dejan salir / no lo llevan	5 ☐ Operadores de Salud
16□ No tiene acceso al trabajo	00 D Ohr as Forgeiffeer

				0	
SFRV	CIO	PFN	ITE	JCIARIO	

15 ¿Cuál es el NOMBRE del AUTOR ?	>> P. 22 - P. 30 completar con los I
1	22 NOMBRE Y APELLIDO DE LA VÍCTI
16	DOMICILIO DE LA VÍCTIMA
¿Cuál es el SEXO del AUTOR ?	
1□ Varón 2□ Mujer 77□ NS/NC	23 ¿Cuál es el SEXO de la VÍCTIMA? 1□ Varón 2□ Mujer
17 ¿Poseía/n PLACA IDENTIFICATORIA ?	24
1□ SI 2□ NO 77□ NS/NC	IDENTIDAD DE GÉNERO
	25 La VÍCTIMA ¿sabe LEER y ESCRIB
18 ¿Puede IDENTIFICARLO de OTRA FORMA ?	1□ SI 2□ NO 26
1 ☐ SI P.17.1 ¿Cómo? Especificar	¿Poseía empleo antes de la detend
10	27 ¿EDAD de la VÍCTIMA? > Años cui
19 ¿Realizó/realizará la DENUNCIA ?	28
1 □ SI	¿Máximo NIVEL EDUCATIVO alcai
☐ Fiscalía ☐ Órgano Jurisdiccional ☐ Comisaría ☐ Otro	<seleccionar de="" opción="" p="" respuesto<="" una="" única=""> 1□ Sin instrucción</seleccionar>
Expediente N° Carátula 2 □ NO	2☐ Primario incompleto
¿Por qué?	3☐ Primario completo 4☐ Secundario incompleto
1□ Empeorará su situación de detención	5□ Secundario completo
2☐ El aparato judicial no persigue policías/penitenciarios/ operadores de Salud Mental	29 Nacionalidad de la VÍCTIMA
3□ La palabra del preso no vale 4□ Teme represalias	30
5□ No confía en jueces/fiscales	La VÍCTIMA, posee DNI o PASAPO
99□ Otro >> Especificar	1□ SI N° DNI / Pasaporte:
	2□ NO posee ni DNI ni Pasapor 77□ NS/NC
20 ¿Se dio inicio al protocolo de violencia institucional ?	
1□ Si	31
2 □ No	Nombre y Apellido del RESPONS
21	
¿Quién COMUNICA ? <seleccionar de="" opción="" respuesta<="" td="" una="" única=""><td>32</td></seleccionar>	32
1 ☐ Testigo	¿Fecha de CONFECCIÓN ?
2☐ Familiar / amigo	> Utilizar formato (DD/MM/AAAA)
3□ Víctima	
4 □ Otras organizaciones.	
	33
>> Especificar	
>> Especificar	
>> Especificar 99 Otro >> Especificar Apellido y Nombre:	¿ DEPENDENCIA INSTITUCIONAL
>> Especificar 99 Otro >> Especificar Apellido y Nombre: DATOS DE CONTACTO	¿ DEPENDENCIA INSTITUCIONAL la planilla? 1 Defensor 2 Equipo Banco de datos
>> Especificar 99 Otro >> Especificar Apellido y Nombre:	¿ DEPENDENCIA INSTITUCIONAL la planilla? 1 Defensor

DATOS DE LA VICTIMA

22 NOMBRE Y APELLIDO DE LA VÍCTII	MA:
DOMICILIO DE LA VÍCTIMA	
23 ¿Cuál es el SEXO de la VÍCTIMA? 1 Varón 2 Mujer	
24 IDENTIDAD DE GÉNERO	
25 La VÍCTIMA ¿sabe LEER y ESCRIBII 1 SI 2 NO 26	₽
¿Poseía empleo antes de la detenc	ión?
27 ¿EDAD de la VÍCTIMA? > Años cum	nplidos
28 ¿Máximo NIVEL EDUCATIVO alcan <seleccionar 1□="" 2□="" 3□="" 4□="" 5□="" completo="" completo<="" de="" incompleto="" instrucción="" opción="" primario="" respuesta="" secundario="" sin="" td="" una="" única=""><td></td></seleccionar>	
29 Nacionalidad de la VÍCTIMA	
30 La VÍCTIMA, posee DNI o PASAPO 1□ SI N° DNI / Pasaporte: 2□ NO posee ni DNI ni Pasaport 77□ NS/NC	
31 Nombre y Apellido del RESPONSA	BLE del llenado de la planilla:
32 ¿Fecha de CONFECCIÓN ? > Utilizar formato (DD/MM/AAAA) /	
33	
¿ DEPENDENCIA INSTITUCIONAL la planilla?	del RESPONSABLE del llenado de
1□ Defensor 2□ Equipo Banco de datos	4□ Empleados del SPPDP 5□ Contratados del SPPDP

6**□** Pasantes del SPPDP

Planilla para el registro de casos de Tortura y Malos Tratos. SERVICIO PENITENCIARIO		
ESARROLLAR TODA LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE R	RELEVANTE PARA PROFUNDIZAR LA COMPRENSIÓN DEL HECHO:	
CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA		
del año 20, dejo constancia de haber sido i que la finalidad que tiene la entrevista que mante registración en el REGISTRO PROVINCIAL DE CAS Público Provincial de Defensa Penal. Asimismo, a	, a los días del mes de, informado por, endremos en el día de la fecha consiste en la toma de datos para su SOS DE TORTURA creado por Resolución Provincial Nº 5 del Servicio aclaro que PRESTO/NO PRESTO mi conformidad para la toma-de fo I los fines de registrar la entrevista con el objeto de no perder detalles	
FIRMA:		
ACLARACIÓN:		



PLANILLA PARA EL REGISTRO PROVINCIAL DE CASOS DE TORTURA Y MALOS TRATOS

REGISTRO DE CASOS DE MUERTE EN CUSTODIA

De acuerdo al artículo 17 inc. 2 de la Ley 13.014 es obligación del Servicio Publico Provincial de Defensa Penal, organizar y mantener actualizado el Banco de Datos de acceso publico sobre afectaciones a los Derechos Humanos. En particular en cuanto se refiere a la situación de los establecimientos donde se mantengan personas sometidas a encierro.

	N° de CASO:
1	
<datos <b="" de="" la="">VÍCTIMA</datos>	
1.1 Nombre y Apellido	
1.2 Edad	4
1.3Género	ALOJAMIENTO
1.4 Nacionalidad	Último lugar de alojamiento antes de fallecer
	Lugar exacto donde ocurre el fallecimiento
2	Lugar exacts asriat scarre to particular to the control of the con
<temporalidad <b="" del="">FALLECIMIENTO</temporalidad>	
Día Mes Año	5
Hora	CAUSAL DE MUERTE E INVESTIGACIÓN DEL FALLECIMIENTO
11014	5.1 Tipo de muerte Violenta □
	No Violenta □
3	
OETENCIÓN	5.2 Juzgado que investiga la muerte
3.1 Situación procesal	5.4 N° de causa
3.1 Situación procesal	5.5 Seguimiento del caso
3.3 Cantidad de meses detenido (Antes de fallecer)	5.6 Estado procesal
, ,	
 ORGANOS JUDICIALES a disposición de quien se encontraba de 6.1 Juzgado	
<relato defensor="" del="" describiendo<="" p="" testigo=""></relato>	LA MUERTE